

**RESOLUCIÓN N° 583 /2024.**

Mendoza 28 de octubre de 2024.

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8008 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que durante la realización de tareas de mantenimiento preventivo relacionadas con el servicio eléctrico del Edificio del Ministerio Público Fiscal, se ha detectado una anomalía en los tableros generales del suministro eléctrico.

Que lo expuesto requiere la realización de trabajos impostergables de acondicionamiento en los tableros generales ubicados en el segundo subsuelo, lo cual impiden el normal abastecimiento del servicio eléctrico durante el desarrollo de las mismas, por lo que resulta necesario disponer el cese de actividades en el mencionado edificio.

Que esta Procuración General estima necesario disponer la inhabilidad de las dependencias que se ubican en el Edificio del Ministerio Público Fiscal del Polo Judicial Penal, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos

Que en el Edificio del Polo Judicial Penal se encuentra en funcionamiento la Oficina Fiscal de Capital - Godoy Cruz, la cual dada la naturaleza de las funciones que le son propias, requiere su traslado provisorio a otra locación que permita la continuidad de la prestación de servicio.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE:**

**I.-DECLARAR LA INHABILIDAD** para todas las dependencias con funcionamiento en el Edificio del Ministerio Público Fiscal del Polo Judicial Penal, el día de la fecha, a partir de las 16:00 horas, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

**II.-DISPONER** que el personal que cumple funciones en la **OFICINA FISCAL CAPITAL GODOY CRUZ** turno vespertino, preste servicios de forma *presencial* en sede de la **OFICINA FISCAL VIRTUAL** sita en Seccional 27° (calle Alvear N°1515, Godoy Cruz, Mendoza), debiendo trasladar todos aquellos expedientes en trámite que requieran la realización de actos procesales urgentes el día de la fecha.

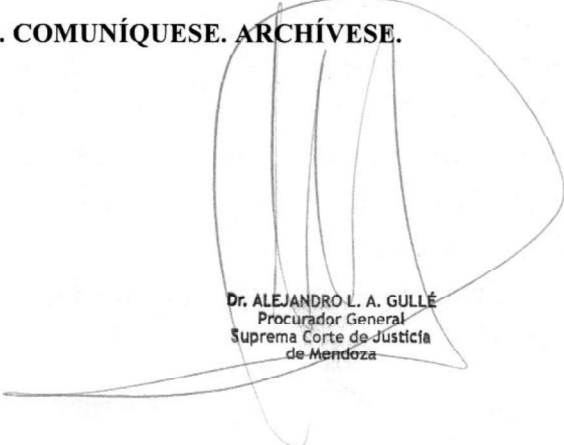
**III.- DISPONER** que la **OFICINA FISCAL VIRTUAL** permanezca en funciones con prestación de servicios de los/as Ayudantes Fiscales que por turno corresponda, requiriendo al personal administrativo la colaboración para realizar tareas propias del servicio bajo la modalidad que se disponga, según cronograma de labor y en la medida en que las posibilidades técnicas y logísticas disponibles lo permitan.

**IV.- DISPONER** que el personal en turno en la Oficina de Movilidad y Traslados del MPF preste la colaboración necesaria para realizar el traslado de personal y expedientes de la Oficina Fiscal de Capital - Godoy Cruz a sede de la Oficina Fiscal Virtual.

**V.-DISPONER** que la Dirección de Informática del MPF realice todas las tareas pertinentes para brindar el apoyo técnico necesario para que la Oficina Fiscal de Capital - Godoy Cruz y la Oficina Fiscal Virtual puedan cumplir sus funciones con normalidad.

**VI.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal.-

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza